



CHUBUT

DECRETO 956/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Vétase parcialmente, Proyecto de Ley.
Del: 04/07/2016; Boletín Oficial 20/07/2016.

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 09 de junio de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 052/16 - P.HL., el día 13 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional el Poder Legislativo ha sancionado un Proyecto de Ley mediante el cual se establece la obligatoriedad para los organismos públicos, privados y comerciales de toda la Provincia del Chubut de permitir el ingreso a sanitarios a personas que padezcan enfermedad intestinal inflamatoria, ya sea Colitis Ulcerosa o enfermedad de Crohn;

Que la mencionada enfermedad deberá certificarse con una credencial identificatoria realizada por médicos gastroenterólogos de los hospitales públicos y centros de salud de cada localidad;

Que según lo manifestado por el Ministerio de Salud mediante Nota N° 109/16-SPS, no obstante compartir el espíritu de la Ley resulta aconsejable el veto parcial de la misma por los motivos que se establecen en el presente;

Que el artículo 5° dispone la certificación de la credencial referida anteriormente ante el Ministerio de Salud, la cual se acompaña como modelo en el ANEXO A del proyecto;

Que en el mismo figura el logo de la Fundación Argentina de Ayuda a las Personas con Enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa (FUNDECCU), y no el del Ministerio de Salud;

Que por ello se considera improcedente el artículo mencionado, sugiriendo el veto parcial del proyecto y una modificación al ANEXO del mismo;

Que por los fundamentos expuestos, en uso de la facultad que otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial y en virtud de la autonomía normativa de los restantes artículos, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar el artículo 5° y el correspondiente ANEXO A del Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1°.- Vetase parcialmente, específicamente en su artículo 5° y ANEXO A, el Proyecto de Ley mediante la cual se establece la obligatoriedad para los organismos públicos, privados y comerciales de toda la Provincia del Chubut de permitir el ingreso a sanitarios a personas que padezcan enfermedad intestinal inflamatoria, ya sea Colitis Ulcerosa o enfermedad de Crohn, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 09 de junio de 2016, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 052/16 - P.HL., el día 13 de junio de 2016.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete. -

Art. 3º.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-
Mario Das Neves; Cr. Victor H. Cisterna.

